

IQUIQUE, 09 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 369

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°49/2011 de (V. Y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°6405 de fecha 13 de agosto de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N°3909 de 2012 que Aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de junio del año 2012;
- c) La Resolución Exenta N°7780 de fecha 26 de septiembre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17, inciso quinto del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, a 86 familias de la Región de Tarapacá;
- d) El acta de entrega de vivienda social, de fecha 28 de agosto de 2024, mediante la cual el SERVIU Región de Tarapacá hace entrega material de la vivienda ubicada en (.....), del Conjunto Habitacional (.....), a doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO**, I.....;
- e) La pauta de verificación de ocupación de fecha **26 de abril del 2025 a las 19:32 horas**, realizada por el funcionario don Manuel Loyola Arriagada, respecto del inmueble ubicado en (.....), del Conjunto Habitacional (.....) de la comuna de Pica, que contiene como observación final: "Vivienda posiblemente habitada, sin moradores presentes, se deja citación".
- f) El acta Unidad de Fiscalización de fecha 02-05-2025, suscrita entre Juan Frías Soto y Ángela Figueroa Toledo, que señala 1) Motivo de ausencia de la fiscalización: Trabajando; 2) Se encontraba trabajando en la Municipalidad llegó aprox. 20:00 hrs; 2) Regularmente llegan a las 20:00 hrs; 3) Vive con sus hijos, uno mayor de edad y 2 menores, adjunta antecedentes: Convenio de prestación de servicios Ilustre Municipalidad de Pica y Ángela Figueroa Toledo.
- g) La pauta de verificación de ocupación de fecha **18 de junio del 2025 a las 19:31 horas**, realizada por el funcionario don Manuel Loyola Arriagada, respecto del inmueble ubicado en (.....), del Conjunto Habitacional (.....) de la comuna de Pica, que contiene como observación final: "Vivienda posiblemente habitada, sin moradores presentes, se deja citación".
- h) La carta de justificación de fecha 18 de junio de 2025, de doña Ángela Mirta Figueroa Toledo, recepcionada por Oficina de Partes de SERVIU Región de Tarapacá, con fecha 19-06-2025, que indica como motivo de ausencia la asistencia a reunión de apoderados de uno de sus hijos al momento de la fiscalización, además indica que su hijo mayor se encontraba bañando y no escuchó la puerta, adjuntando convocatoria a reunión de apoderados.
- i) La pauta de verificación de ocupación de fecha **05 de octubre del 2025 a las 18:51 horas**, realizada por Don Juan Frias Soto, respecto del inmueble ubicado en

....., del Conjunto Habitacional ..... de la comuna de Pica, que contiene como observación final: "Vivienda vacía o posiblemente deshabitada, Sin moradores, posiblemente deshabitada, sin cortinas, desde el exterior se ve vivienda vacía sin muebles (en construcción) y en el interior hay un perro. Se dejó citación, bajo consumo de servicios básicos".

- j) La carta de justificación de fecha 08 de octubre de 2025, de doña Ángela Mirta Figueroa Toledo, recepcionada por Oficina de Partes de SERVIU Región de Tarapacá, con fecha 13-10-2025, que indica como motivo de ausencia salida con hijos menores, señala que el día de la visita se encontraba en el parque con sus hijos de 8 y 11 años ya que es la única actividad recreativa que puede compartir con ellos. Trabajo de lunes a viernes como auxiliar de servicio en la Municipalidad y el sábado realiza trabajo de aseo en casas particulares", adjuntando cédula de identidad, certificados de nacimiento, boleta de honorarios por servicios prestados mes de septiembre de 2025.
- k) La pauta de verificación de ocupación de fecha **29 de noviembre de 2025 a las 11:45 horas**, realizada por la Ministro de Fe doña Mariela Marambio Pizarro, respecto del inmueble ubicado en ..... del Conjunto Habitacional ..... de la comuna de Pica, que contiene como observación final: "Vivienda vacía o posiblemente deshabitada, Vivienda con vehículo estacionado, vivienda se ve con algunas cosas adentro, pero sin muebles, toallas, chaleco reflectante, patio abierto, se puede ver por atrás que estaría desocupada. Fotografías del inmueble".
- l) El acta Unidad de Fiscalización de fecha 10-12-2025, suscrita entre Mariela Marambio Pizarro y Ángela Figueroa Toledo, que señala 1) Motivo de ausencia de la fiscalización: Laborales; 2) La referida informa que por motivos laborales no se encontraba en el inmueble; 3) señala que vive si hijo, ella trabaja y vive con otro hijo; 4) Su hijo quién ocuparía el inmueble no ha sido encontrado, va los días domingos; 5) Ella menciona que no ha tenido dinero para construir el inmueble; 6) Se le da a conocer que se encuentra con Término de asignación.
- m) El informe de verificación de fecha 05-02-2026, realizado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización;
- n) Registro fotográfico de fecha 29-11-2025 a las 11:45 hrs;
- o) La consulta en sistema RUKAN, de Evaluación Familia en Etapa de Proyecto.
- p) Denuncia ingresada en Oficina de partes de este Servicio con fecha 21-07-2025, donde da cuenta de beneficiarios que "aún no han hecho ocupación de sus viviendas";
- q) La Resolución Exenta N° 781 de fecha 01 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba manual de procedimiento de verificación de ocupación de viviendas, para el SERVIU Región de Tarapacá;
- r) La Resolución Exenta N° 299 de fecha 30 de abril de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Sol de Pica.
- s) La Resolución Exenta N° 488 de fecha 04 de julio de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Sol de Pica.
- t) La Resolución Exenta N° 795 de fecha 07 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Sol de Pica.
- u) La Resolución Exenta N° 1080 de fecha 24 de diciembre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que sanciona asistencia fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional Sol de Pica.
- v) La Resolución Exenta N° 813 de fecha 13 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que designa ministro de fe para procedimiento de fiscalización de inmuebles en SERVIU Región de Tarapacá.

- w) La Resolución Exenta N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de Contraloría General de la Republica;
- x) La Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, en virtud de que los datos de los denunciantes son de carácter reservados;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la beneficiaria doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** \_\_\_\_\_, debía cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. y U.), que dispone: "En razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU".
- b) Que, la entrega material de la vivienda a la beneficiaria se concretó con fecha 28 de agosto de 2024, conforme acta de entrega de la misma fecha identificada en visto **d)** de la presente resolución.
- c) Que, esta acta señala en lo que interesa lo siguiente: "Para información, cumplimiento y correcta aplicación de las Normativas que regulan el Programa Habitacional del cual fue objeto la construcción de esta vivienda, déjese constancia al asignatario de lo siguiente:  
- EL ASIGNATARIO se obliga a ocupar personalmente, junto a su grupo familiar declarado en la Ficha de Protección Social, la vivienda que se le asigna, dentro de los 30 días siguientes contabilizados a partir de la presente Acta de Asignación y el no cumplimiento de esta cláusula facultará al SERVIU Región de Tarapacá para gestionar el Término de la Asignación. -EL ASIGNATARIO acepta que SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, realice fiscalizaciones al inmueble materia de este instrumento, las cuales se desarrollarán, una vez cumplido el plazo señalado en la presente acta y culminarán una vez que se tenga clara certeza del cumplimiento de las obligaciones del ASIGNATARIO mencionadas con anterioridad.
- d) Las Pautas de verificación de ocupación realizadas por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización con fecha 26.04.2025, 18.06.2025, 05.10.2025 y 29.11.2025, en las que se indica que doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** \_\_\_\_\_; no no habita la vivienda asignada;
- e) Que, en informe de verificación de fecha 05-02-2026, realizado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, se detallan las pautas de verificación antes indicadas y se indica que: 1) En proceso de fiscalización, es posible comprobar que la usuaria efectivamente no habita en el inmueble. 2) Vivienda en evidente estado de abandono. 3) No es posible verificar ocupación de la asignataria y/o grupo familiar con el cual postuló. 4) Según antecedentes recopilados y expuestos en el presente, la vivienda no estaría siendo utilizada por la asignataria, por tanto, incumple con lo establecido en el artículo indicado precedentemente (Art. N° 60, D.S. 49/2011 de (V. y U.). Por lo anterior y considerando los argumentos expuestos, la profesional que suscribe el informe, considera prudente dar Término de Asignación a la Sra. **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** \_\_\_\_\_.
- f) Que, doña **ANGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** \_\_\_\_\_ no dió cumplimiento a la obligación de habitar el inmueble asignado establecida en el artículo 60 del D.S N°49/2011 (V. Y U);
- g) Que, la infracción antes indicada, se sanciona con la exclusión del beneficiario, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del D.S N°49/2011 (V. Y U) "*infracciones a las disposiciones de este reglamento. si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del*

postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda, y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado ...”;

- h) Que, el procedimiento de fiscalización del inmueble se realizó por los profesionales autorizados para ello conforme la Resolución Exenta N° 299 de fecha 30 de abril de 2025, Resolución Exenta N° 488 de fecha 04 de julio de 2025, Resolución Exenta N° 795 de fecha 07 de octubre de 2025, Resolución Exenta N° 1080 de fecha 24 de diciembre de 2025, Resolución Exenta N° 813 de fecha 13 de octubre de 2025 y se ajustó al procedimiento que , sanciona asistencia a fiscalización de viviendas Conjunto Habitacional -----
- i) Que, SERVIU Región de Tarapacá debe velar por el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de habitar las viviendas asignadas en el marco de los Programas Habitacionales financiados por el MINVU, entre ellos el D.S. N° 49/2011 de (V. Y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por tal razón, se deben efectuar las gestiones públicas de verificación de la ocupación de inmuebles, otorgados bajo el citado decreto.
- j) Que, según nuestros registros, no existe solicitud para no habitar o ceder el uso y goce del inmueble, por parte de doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** -----, ni autorización por parte de este SERVIU, para talos efectos.
- k) La necesidad de aplicar la sanción antes señalada, doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** -----, lo que se debe materializar mediante acto administrativo.
- l) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el Decreto Exento RA N° 272/29/2026 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la resolución TRA N° 272/39/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 del MINVU, dicto lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1º **EXCLÚYASE** de la nómina de beneficiarios del proyecto ----- de la comuna de Pica, a doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** ----- de conformidad a lo establecido en el artículo 61 en relación con el artículo 60 del D.S. N°49 (V y U.) de 2011.
- 2º **DÉJASE SIN EFECTO**, la asignación del inmueble ubicado en ( -----, del Conjunto Habitacional ----- de la comuna de Pica, efectuado según acta de entrega individualizada en visto d), de la presente Resolución.
- 3º **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección de Postulaciones, procederá a efectuar los trámites pertinentes eliminando del registro de beneficiados a doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** -----, una vez designado su reemplazo.
- 4º **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección Subsidios, procederá a efectuar los trámites con el fin de hacer devolución de ahorro acreditado en la postulación por el beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos.
- 5º **EL DEPARTAMENTO de Operaciones Habitacionales**, procederá a tomar posesión del inmueble ya individualizado, y efectuará su reasignación de acuerdo con procedimientos establecidos reglamentariamente.
- 6º **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a doña **ÁNGELA MIRTA FIGUEROA TOLEDO, R.U.T:** -----, en domicilio ubicado en -----, del Conjunto Habitacional ----- de la comuna de Pica y correos electrónicos -----

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, sirviendo la presente Resolución de  
suficiente y atento oficio remitir.

**7° DÉJASE ESTABLECIDO** que podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880.

**8º RESTITÚYASE** a este Servicio el inmueble individualizado en el visto d), de la presente resolución, en el plazo de 5 días hábiles contados desde que quede firme la presente Resolución, esto una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso si no se hubiera interpuesto, o de haberse interpuesto una vez resuelto el mismo caso de confirmarse la decisión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ANA MARIA VARGAS VASQUEZ**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN TARAPACÁ**

MMP/KBA/IOA/CPR

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIA
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE PARTES

© 2007 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 261: 105–112